



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-077-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES (PRONICARAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-212-002-17**, derivado de la Evaluación de Control Interno a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Agencia de Promoción de Inversiones (PRONICARAGUA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del años dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el funcionamiento y suficiencia del Control Interno establecido por la Agencia de Promoción de Inversiones (PRONICARAGUA), en los procesos de la Gerencia de Desarrollo Humano, por el período sujeto a revisión. **2)** Determinar la confiabilidad y la seguridad razonable de la información generada en los procesos establecidos por la Gerencia de Desarrollo Humano, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **3)** Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normativas, manuales de procedimientos y demás regulaciones aplicados por la Gerencia de Desarrollo Humano de PRONICARAGUA, por el período auditado; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables, si fuere el caso. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Control Interno implementado en la Agencia de Promoción de Inversiones, en los Sub Sistemas de la Gestión del Desarrollo Humano que fueron evaluados, son adecuados en su funcionamiento, confiables y suficientes, por el período sujeto a revisión, excepto por algunas situaciones ligadas al Control Interno, que deberán ser atendidas por la administración, siendo estas: **a)** Falta de aprobación de políticas, normativas, procedimientos de control que se emplean en la gestión del desarrollo humano; y, **b)** Insuficiencia de archivos de documentación en los expedientes de personal relacionados a procedimientos de contratación de nuevo ingreso. **2)** La información generada por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Agencia de Promoción de Inversiones por los procedimientos de Control Interno establecidos en el período sujeto a revisión, es confiable y de seguridad razonable. **3)** Como resultado de las pruebas de auditoría, determinamos que la Agencia de Promoción de Inversiones, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas, y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-077-18**

regulaciones que le son aplicables; y, **4)** No se determinó incumplimiento de aspectos legales por parte de los servidores públicos en relación al establecimiento, conservación y ejecución de los Controles Internos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES (PRONICARAGUA)**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-212-002-17**, derivado de la Evaluación al Control Interno de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Agencia de Promoción de Inversiones (PRONICARAGUA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES (PRONICARAGUA)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Dos (1,072) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Luis Ángel Montenegro E.  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Dra. María José Mejía García  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Lic. Marisol Castillo Bellido  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Lic. María Dolores Alemán Cardenal  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
Dr. Vicente Chávez Fajardo  
Miembro Propietario del Consejo Superior